



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVARTEN
TA MAPAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES. M

En la Villa de Lorana y Salas Capitalaxer de ella en
Veinte y cinco dias del mes de Junio de mil Setecien
tos noventa y seis, se juntó el Consejo Justicia y
Rejimiento de ella, asáven el Sr. D. Manuel
Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de la R. Conse
jo Governador Justicia mayor y Capitan à Guerra
de esta nominada villa, Cavalleros y Regidores, que
abajo firmaron, D. Blas Arzua, D. Alfonso de
Cáñuelas, y D. Juan Lopez diputado del Comun, y
D. Pedro Navarro Crespo Sindico personero de
dho Comun, para ataxar y Conferir las cosas tocar
tes y pertenecientes à S. M. vien y utilidad de es
te mismo Comun, y juntos de una conformidad
Acordaron lo siguiente

Yo el infrascrito es. no hizo notorio a este Ayuntam.
una Real Provision del Rey y Supremo Consejo de
Castilla, Sufrá en Madrid à quince del corriente
mes, por la que se manda el Sequestro de los dos ofi
cios de Regidores que exercian D. Andres Tradeo
Caroza, y D. Diego Castilla Aledo, por la qual para
las competentes diligencias se requirio ala Real
Justicia de esta Villa, y en su obediencia man
do haçer é hizo el Sequestro de dho oficios, y no fi
ció a los susodhos cosas en por haçer, y asta con
traria providencia de la misma Superioridad
en el uso y exercicio de ellos, lo que se mandado
traer a este Ayuntam. para que inteligencia de
todo, y Comvista de los nombram. echos empu
meno del año, y que estan a cargo de los susodho
nombrer personas que sigan en ellos, y enter
da de todo acordaron, que para la Comisaria de
guerra Continuar e el Sr. D. Ramon

